



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

MINUTA NÚM. 36-1

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA
11 DE AGOSTO DE 2015.**

En Aljaraque, el día ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, siendo las nueve y treinta horas, previa la oportuna citación, reuniéronse en sesión extraordinaria de primera convocatoria, los Sres./Sras. Concejales/as de la Corporación, Doña M^a. Remedios Brimes Díaz, Doña María Inmaculada Camacho Macias, Don Francisco Gómez Guillén, Doña Ana M^a. Muñoz Rodríguez y Don Sebastián Rivero Rodríguez.

Bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa D^a. YOLANDA RUBIO VILLODRES, que declaró abierta la sesión, actuando de Secretaria Accidental, la Técnica de Administración General Doña Ramona Gómez Domínguez, y con la asistencia del Oficial Mayor - Interventor Accidental Don Manuel Martínez Moriano, se pasa a tratar los asuntos comprendidos en el orden del día y que son los siguientes:

ACUERDO

1.- "LICENCIAS URBANÍSTICAS.- A continuación, se conocen las solicitudes de Licencias que se dirán, previamente informadas por la Oficina Técnica Municipal, y el Departamento Jurídico del Ayuntamiento, acordándose por unanimidad lo siguiente:

1.A).- EN CUANTO A INICIO DE LAS OBRAS:

- **Autorizar a E.U.N., S.L., expte. núm. 8079-A/15, el inicio de las obras,** comprendidas en el Proyecto Básico y de Ejecución, relativo a la construcción de VEINTISÉIS VIVIENDAS UNIFAMILIARES AGRUPADAS, en Manzana UER-4C+12C, del Plan Parcial Residencial N^o 8, de este término municipal.

- **Autorizar a E.U.N., S.L., expte. núm. 8079-B/15, el inicio de las obras,** comprendidas en Proyecto Básico y de Ejecución, relativo a la construcción de TRES VIVIENDAS UNIFAMILIARES AGRUPADAS, en Manzana UER-5C, del Plan Parcial Residencial N^o 8, de este Municipio.

**2.- "APROBACIÓN CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE
FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EXTRAORDINARIOS POR EMERGENCIA
SOCIAL.-**



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

MINUTA NÚM. 36-2

ESTABLECER.- Establecer las presentes normas para la regulación de la concesión, con carácter excepcional, de fraccionamientos y aplazamientos bajo condiciones especiales, en casos de emergencia social:

REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN:

1. Para la concesión de un fraccionamiento y/o aplazamiento extraordinario, bien sea en periodo voluntario o ejecutivo, o bien sea en relación con deuda gestionada directamente por el Ayuntamiento o por el Servicio de Gestión Tributaria, será necesario informe del Departamento de Asuntos Sociales del Ayuntamiento, que justifique la existencia de una situación de emergencia social derivada de graves dificultades económicas, o de otra índole. El Informe declarará la existencia de esta situación, proponiendo la concesión de dicho.
2. Únicamente podrán tener esta consideración las deudas derivadas de personas físicas.

CONDICIONES BAJO LAS CUALES PODRÁN CONCEDERSE:

1. El órgano municipal competente para la adopción de este tipo de acuerdos es la Junta de Gobierno.
2. La concesión de estos aplazamientos y/o fraccionamientos extraordinarios podrá contemplar hasta un máximo de 18 meses.
3. En el caso de deuda gestionada por el Servicio de Gestión Tributaria, el acuerdo de la Junta de Gobierno adoptará la forma de solicitud o recomendación a dicho Servicio, en base a las condiciones y circunstancias contenidas en el Informe Social, de manera que será siempre el Servicio de Gestión Tributaria quien finalmente deberá conceder, o no, dicho fraccionamiento y/o aplazamiento.
4. La cuota mínima mensual que resulte a pagar una vez concedido el fraccionamiento, no podrá ser inferior a 50 €, tanto en deudas gestionadas por el Ayuntamiento como por el SGT.
5. En el caso de deudas gestionadas por el propio Ayuntamiento, no será motivo de denegación el hecho de que el contribuyente, tenga incumplido un fraccionamiento o aplazamiento anterior. No obstante, si será motivo de denegación el incumplimiento anterior de otro fraccionamiento y/o aplazamiento por este mismo mecanismo.
6. La concesión de este tipo de aplazamientos y/o fraccionamientos, deberá respetar todas las demás condiciones establecidas en la Bases de Ejecución del Presupuesto,



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

MINUTA NÚM. 36-3

tanto en lo referente a garantías, intereses de demora, como en el resto de condiciones.

7. En todo caso, la concesión de fraccionamientos y/o aplazamientos tanto ordinarios como extraordinarios, deberá tener en cuenta exclusivamente la deuda referida a ingresos propios del Ayuntamiento, independientemente de la trascendencia que pueda tener la existencia de deudas de otros organismos sobre un mismo contribuyente, en el caso de la deuda gestionada por el Servicio de Gestión Tributaria.
8. En ningún caso podrá aplicarse este tipo de fraccionamientos o aplazamientos fundamentados en circunstancias valoradas como emergencia social, a deudas derivadas de multas y sanciones.”.-

3.- “SOLICITUDES FRACCIONAMIENTOS DEUDAS.- Se pasa a conocer y resolver sobre las siguientes:

3.I.- DENEGAR el fraccionamiento solicitado por B.D.F., de la deuda correspondiente a Multa Urbanística (Expte. Nº. 298/2014, por importe de 600.-€, y 82,50.-€ de Impuesto de construcciones, instalaciones y obras), en base a las consideraciones reseñadas en el apartado 6 del preceptivo Informe de Intervención.

3.II.- AUTORIZAR al Servicio, la aprobación del fraccionamiento a G.H.C., de recibos por importe total, incluidos recargos y costas, de 2.291,42.-€, en el caso que proceda, con una ampliación en los plazos, de 18 mensualidades, y con dispensa de la presentación de garantía.

3.III.- AUTORIZAR al Servicio, la aprobación del fraccionamiento a J.A.G.C. de la deuda pendiente de pago, (recibo por importe de 1.794,75.-€), en el caso que proceda, con ampliación de los plazos estipulados a 18 mensualidades, y con dispensa de la presentación de garantía.

3.IV.- AUTORIZAR al Servicio, la aprobación del fraccionamiento a J.M.O., de recibos por importe total 574,40.-€, en el caso que proceda, con una ampliación en los plazos, de 11 mensualidades, y con dispensa de la presentación de garantía.

3.V.- AUTORIZAR al Servicio, la aprobación del fraccionamiento a A.M.P.R, de recibos por importe total de 387,22 €.-, en el caso que proceda, con una ampliación en los plazos, de 8 mensualidades, y con dispensa de la presentación de garantía.”.-



**AYUNTAMIENTO
DE
ALJARAQUE
(HUELVA)**

MINUTA NÚM. 36-4

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión a las 12,00 horas, extendiéndose de ella la presente, que firma conmigo, el Secretario, que doy fe.

Aljaraque, a 11 de agosto de 2015.

LA PRESIDENTA,

LA SECRETARIA ACCTAL.,